

La *Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura* de la ANDI presenta un boletín con la información relevante a tener en cuenta en las operaciones desarrolladas en la cadena de abastecimiento en la coyuntura del COVID-19.

## ***Nuevas regulaciones en el sector transporte.***

El Ministerio de Transporte hizo público el Decreto 569 de 15 de abril *“Por la cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.”* En el sector transporte e infraestructura se resalta:

- Para generar sinergias logísticas eficientes en sector transporte se permite la celebración de contratos, convenios, concertaciones o acuerdos entre los agentes que desarrollen actividades en dicho sector, estas deben ser aprobadas por el Centro de Logística y Transporte
- Se permite operar el servicio público de transporte automotor mixto, que tengan como fin el transporte de carga o movilización de personas autorizadas en la normatividad vigente, *“las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto no serán sancionadas con cancelación del permiso por el hecho de disminuir el servicio autorizado en menos de un cincuenta por ciento (50%) durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio.”*
- Todos los servicios y tramites prestados por los organismos de apoyo al tránsito serán suspendidos; los documentos de tránsito (licencia De conducción, certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones de gases) que hayan expirado se prorrogarán automáticamente durante el periodo del aislamiento preventivo obligatorio y hasta 1 mes después de finalizada la medida, así mismo como los tiempos que estén corriendo para la reducción de la multa.
- Se permite la operación de establecimientos prestadores de servicio de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, establecimientos en los cuales se realice el suministro y/o instalación de repuestos, maquinaria agrícola o pesquera en los todos los modos de transporte. (tienen que cumplir con las condiciones de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social).
- El Centro de Logística y Transporte aprueba la operación de establecimientos prestadores de servicios de alimentación y hospedaje a los transportadores autorizados para transitar en la coyuntura actual. *“Para los efectos de la presente disposición, se permitirá el funcionamiento de establecimientos, locales comerciales y hospedajes ubicados en zonas contiguas a la vía, con el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social.”*
- Se suspende el cobro de la tarifa de los peajes a los vehículos que transiten en el territorio nacional.

- Se suspende la aplicación de nuevos cobros relacionados con la infraestructura aeroportuaria.
- La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá suspender transitoriamente el cobro de los cánones de arrendamiento de los espacios objeto de explotación comercial ubicados en los aeropuertos y aeródromos no concesionados administrados por dicha entidad.
- Se suspenden las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.
- El Centro de Logística y Transporte podrá suspender cualquier infraestructura dispuesta al transporte público, los administradores de infraestructura deberán adaptar su operación con base en los lineamientos del Centro de Logística y Transporte o del Gobierno Nacional.
- Se permite la continuidad y desarrollo de obras de infraestructura (siempre que se cumplan los procedimientos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.), además es necesario la coordinación entre el orden nacional y las autoridades locales.
- *“En los esquemas de concesiones previstos en la Ley 80 de 1993, y de asociación público privada que trata la Ley 1508 de 2012, debido a la adopción de medidas por parte del Gobierno nacional que conlleven la disminución en el recaudo de los proyectos, se prorrogará en tiempo que, sumado, puede superar los límites previstos en la normatividad vigente y sólo para prorrogar por el mismo tiempo en el que se generó el aislamiento preventivo obligatorio con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID19 .”*
- Se autoriza a los puertos de servicio privado y servicio público para atender las operaciones de carga que contengan mercancías necesarias para el abastecimiento de bienes de primera necesidad a las poblaciones que se encuentran dentro del área de la zona portuaria correspondiente. Deben respetarse las recomendaciones y directrices dictadas por las autoridades portuarias, aduaneras, sanitarias u otra autoridad que incida en la operación portuaria.

## ***Medidas económicas para el sector Transporte.***

El Ministerio de Transporte hizo público el Decreto 575 de 15 de abril *“por el cual se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica”*. En el sector transporte e infraestructura se resalta:

- Durante el periodo y términos de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud o en cualquier otra declaración similar se modifica el inciso 1 del artículo 7 de la Ley 105 de 1993, quedando de esta manera: *“Las empresas de carácter colectivo de pasajeros y/o mixto, y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria del*

*transporte están obligadas a ofrecerle a los propietarios de vehículos, programas periódicos de reposición y permitir a éstos la devolución sus aportes al programa periódico de reposición del parque automotor.”* Los propietarios que se han visto afectados por la coyuntura actual están habilitados para retirar del fondo hasta el 85% de los recursos aportados a los pagos periódicos de reposición.

- Se destinó por única vez la suma de \$ 5.000.000.000 de los recursos del presupuesto nacional al Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga (FOMPACARGA) con el objetivo que el Ministerio de Transporte suscriba convenios con Bancoldex y así promover el acceso a créditos de personas naturales y jurídicas asociadas a la prestación del servicio público de transporte.
- Se adiciona el párrafo 2 al artículo 160 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 306 de la ley 1955 de 2019, quedando de esta manera: *“Del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se podrán destinar recursos para la ejecución, en acciones y medidas que permitan realizar labores de control operativo y regulación del tránsito en el territorio nacional.”*
- Se modifica el artículo 12 de la ley 1882 de 2018 quedando de esta manera: *“En los trámites de gestión predial en los cuales el ejecutor de un proyecto de infraestructura identifique que los predios baldíos, ejidos requeridos para el proyecto se encuentran ocupados, será procedente el pago y reconocimiento de las mejoras realizadas por los ocupantes.”*
- Se adiciona el numeral 7 al artículo 50 del Decreto 2153 de 1992 quedando de esta manera: *“El incumplimiento en la fecha pactada para el pago de una obligación dineraria por parte de cualquier contratista que tenga a su cargo la ejecución de un contrato estatal de, infraestructura de transporte, obras públicas y construcción, con cualquiera de sus proveedores que tenga la calidad de PYME o MYPYME, luego de contar con una factura debidamente aceptada por la entidad contratante.”*
- Los contribuyentes del impuesto de renta y complementarios, que realicen nuevas inversiones (deberán iniciarse antes del 31 de diciembre de 2021) en el sector aeronáutico nacional por un valor igual o superior a 2.000.000 UVT, serán aplicables los beneficios de los numerales 1 y 5 del artículo 235-3 del Estatuto Tributario.
- *“La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales.”* Se incluyen en el artículo 468-1 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- *“El transporte aéreo de pasajeros.”* Se adiciona al artículo 468-3 del Estatuto Tributario, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Contactos para mayor información acerca de la situación del COVID-19.**



### INFORMACIÓN CORONAVIRUS LÍNEAS TELEFÓNICAS - SECRETARÍAS DE SALUD

ENTIDAD	TELÉFONO	ENTIDAD	TELÉFONO
<b>Antioquia</b>		<b>Guaviare</b>	
Medellín y Valle de Aburrá	123		321 394 65 60
Resto de Antioquia	# 774		321 394 53 50
<b>Arauca</b>		<b>Huila</b>	
Línea 125 de emergencias en salud	125		870 66 33
información del tema	350 412 01 27		870 22 77
<b>Atlántico</b>		CRUE	870 30 96
CRUED	(035) 323 62 20	<b>Magdalena</b>	
<b>Barranquilla</b>			312 807 03 26
	379 33 33	<b>Meta</b>	
	317 517 39 64	Línea departamento	321 394 53 51
	315 300 20 03	CRUE	321 204 76 05
<b>Bogotá</b>		<b>Quindío</b>	
Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	123		322 581 64 22
<b>Boyacá</b>		<b>Risaralda</b>	
	311 483 41 04		315 282 30 59
	740 74 54	<b>Tolima</b>	
<b>Caldas</b>			322 812 39 75
Línea Caldas	(5) 880 08 18	<b>Valle del Cauca</b>	
	310 426 79 06		620 68 19
Línea 123 Manizales	123	Línea Exclusiva Cali	486 55 55 Opción 7
<b>Cauca</b>		<b>LÍNEA MINSALUD</b>	
	301 273 77 87	Nacional	01 8000 95 55 90
<b>Córdoba</b>		Bogotá	330 50 41
Línea Nacional	01 8000 95 55 90		
Montería	320 530 82 09		
<b>Cundinamarca</b>			
	123		
<b>Cesar</b>			
Línea del Ministerio	018000 955590		
CRUE	320 565 31 59		
Valledupar	310 633 22 91		


**La salud es de todos** Minsalud

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOOPERADOR
BOGOTA	CR	ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PAEZ	3208384996 - 3105698251	13*9360 - 3208385003
	TC	BLANCO NIÑO GUSTAVO ADOLFO	3212681649	
	MY	NUÑEZ JARAMILLO BENJAMIN	3208384976	
	MY	MARIA XIMENA ACEVEDO DIAZ	3115770313	
	MY	VELASQUEZ RODRIGUEZ NIKOL ORLANDO	3208384994	
CUNDINAMARCA	MY	MILDRET MONTILLA GUTIERREZ	3508237905	13*7385 -13*7152 - 3223487314
	TC	ARCHILA ZAPATA JOSE RICARDO	3203026690	
ANTIOQUIA	MY	MORA ROA NELSON ENRIQUE	3202975089	13*7145 - 3203023362
	TC	TORRES OJEDA JUAN CARLOS	3208360300	
BARRANQUILLA	MY	KARINA LONDOÑO HIDALGO	3212059197	13*2235 - 3505851114
	TC	MIRQUE NEUSA JHON FLOBER	3203005851	
SANTANDER	TC	MORA MUÑOZ DIEGO EDIXON	3232274976	13*7416 - 3232274958
	MY	MARIAN SEGURA CARMONA	3203007402	
VALLE	TC	CARVAJAL GALLO YEIMY HERNAN	3232275068	13*7316 - 3232275045
	MY	SAENZ MANTILLA GERMAN DARIO	3108678760	
	MY	RAMOS MEZA MILTON OIDEN	3505561011	
	CT	PINILLA CARVAJAL JAIRO ALBERTO	3503825319	
NORTE DE SANTANDER	CT	MARTINEZ CONTA JHON JAIRO	3203026885	13*7462 - 3505862011
	TC	LAVERDE ZULUAGA EDUAR ALEXANDER	3232274916	
NARIÑO	TC	VARGAS AMAYA JHON SEINOVER	3232276139	13*7452 - 3203011019
	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	
	TE	MENDOZA GARCIA WILSON	3102315140	
QUINDIO	MY	SIERRA SIERRA FABIO ENRIQUE	3232274927	13*3979 - 3203029800
	IJ	AGUDELO RIOS JHON EDUAR	3208390320	
CESAR	MY	SAAVEDRA MOJICA SERGIO ARMANDO	3232274833	13*7042 - 3232274839
	TE	PABON PACHECO GORGI FABIAN		
CALDAS	MY	MENDOZA SIERRA JORGE ANDRES	3214528471	13*7597 - 3203025295
	SC	SALGADO TREJOS LEONEL EDILSON	3202972447	
BOLIVAR	MY	RAMOS MEDINA JHON JAIRO	3214511966	3173705686 - 3202968756
	TE	EDUARDO LUIS PABON CHARRYS		
	SC	JULIO DIONISIO	3203013454	
PEREIRA	MY	LADINO REYES JHON ALEXANDER	3232275164	13*7095 - 3203030905
	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	
CORDOBA	MY	RODRIGUEZ GUARNIZO JULIAN GIOVANNI	3232276039	13*7201 - 3203139301
TOLIMA	MY	ESPINEL CRUZ HEIBER OTILIO	3232275023	13*7119 - 3203010706
	SC	MELO RODRIGUEZ JOSE RAUL	3203009330	
TUNJA	MY	CORREDOR DÍAZ NELSON ENRIQUE	3232276028	13*7361 - 321452331
POPAYAN	MY	AYALA MARIÑO JHON MARIO	3232275167	13*7204 - 3232274825
	IJ	ROMERO MARTINEZ ARBEY	3108726712	
HUILA	MY	NAYIBE DIAZ BELTRAN	3232275034	13*7104 - 3142643444
	TE	PEREZ LUIS ALEJANDRO (Transito Urbano Neiva)	3184771531	
SUCRE	MY	FLORES ARIAS JULIAN ANDRES	3232274983	13*4422 - 3232274988
	TE	JUANITA PADILLA RODRIGUEZ (Curso Ascenso)	3202001874	
BOYACA	MY	FRANCO ECHEVERRY VICTOR ANDRES	3214522016	13*7361 - 321452331
	SC	ARIAS RODRIGUEZ JOSE TIBERIO	3202977527	
CASANARE	CT	FUENTES AGUDELO WALTER ANDRES	3214546342	13* 7555 - 3142028433
CAUCA	CT	DÍAZ CASTRO MAURICIO	3102330883	13*7204 - 3232274825
	CT	ALEX ORDOÑEZ LONDOÑO	3214450088	
	IJ	HIDALGO BURBANO ELKIN EDUARDO	3202018710	
MEDELLIN	TE	RAMIREZ HEREDIA CARLOS MARIO	3232276032	13*7144 - 3202978248
CUCUTA	CT	RODRIGUEZ TORDECILLA JORGE ELIECER	3232275085	13*3956 - 3232275106
MAGDALENA MEDIO	CT	MENDOZA BLANCO JHON JAIRO	3203007119	13*7089 - 3203027148
ARAUCA	CT	MORA IDARRAGA JOSE LUIS	3212059199	13*7156 - 3182562944
	IT	SAN MARTIN LOPEZ GILBERTO ANTONIO	3202764920	
ATLANTICO	CT	ROA SANCHEZ JUAN RODRIGO	3212059201	13*7347 - 316 7443291
	IJ	AGUSTIN CANO JIMÉNEZ	3142966186	
META	CT	NIXSON ANDRÉS MONTES OSPINA	3232274902	13*7238 - 320307861
	IJ	ARIAS DOMIGUEZ EDGAR ALEXANDER	3202792742	
IBAGUE	CT	ARANA BERJAN ANDERSSON JOVANNY	3232275217	13*14126 - 3203018293
SANTAMARTA	CT	CONTRERAS SERRANO ROMMEL JAVIER	3232275198	13*7424 - 3176467741

SECCIONAL	GR	APELLIDOS Y NOMBRES	CELULAR INSTITUCIONAL	RADIOOPERADOR
SINCELEJO	TE	JUANITA DEL PILAR PADILLA RODRIGUEZ	3208394748	13*4422
CAQUETA	MY	BOLIVAR JORGE EMMANUEL	3214543721	CAD 3203025490 -
	IJ	GONZALEZ CRUZ JULIO CESAR	3203029897	3132158771
CHOCO	MY	ORTIZ RINCON GERMAN ANDRES	3232274842	CAD 3212412828
URABA	CT	MATEUS CAMELO FABIO AUGUSTO	3232275040	3203063193
PUTUMAYO	CT	PANTOJA IGUA MIGUEL IGNACIO	3232274919	3203050783
	IT	CASTELLANOS SERRANO GUMERSINDO	3203043438	
GUAJIRA	CT	VANEGAS SANCHEZ JESUS DAVID	3232274874	3232274878
	IJ	SOLORZANO ARSUZA EDWIN AGUSTIN	3203001959	
SAN ANDRES	TE	ZABALETA ESPAÑA LUIS AMIN	3232274981	CAD 3203057507
	IT	ARAGON GRACIA CESAR IVAN	3208654333	
GUAVIARE	IT	ORTIZ CELIS HENRY NELSON		
AMAZONAS	IT	AHUANARI CHOTA IVAN		CAD 3212412835
GUAINIA	IT	JAHUDIN ALEXANDER RODRIGUEZ	3185357505	
MONTERIA	CT	ARDILA QUIÑONEZ ERWIN MAURICIO	3232275151	13*7379
	CT	CALDERON BARRETO JONATHAN LEANDRO	3232275081-3202977752	13*3953 -
BUCARAMANGA	IJ	LANDINES ARRIETA JOSE RAFAEL	3202977752	3232275078
MANIZALEZ	CT	CAICEDO PINZON MANUEL VICENTE	3232275132	4305*968*629
MAGDALENA	TE	JULIE PAOLA RAMIREZ DAZA	3232274889	13*7424 - 3176467741
RISARALDA	CT	AGUDELO RIVERA ALBERHTLAN	3102320402	13*7095 -
	IT	GALEANO RESTREPO JHON FREDDY	3507425049	3203030905

Para mayor información de los Boletines informativos acceder a:

<http://www.andi.com.co/Home/Pagina/7-gerencia-de-logistica-transporte-e-infraest>

Contactos de la Gerencia de Logística, Transporte e Infraestructura de la ANDI:

- Edgar Higuera: [ehiguera@andi.com.co](mailto:ehiguera@andi.com.co)
- Ángel Castro: [acastro@andi.com.co](mailto:acastro@andi.com.co)
- Juan Diego Acosta: [jacosta@andi.com.co](mailto:jacosta@andi.com.co)
- Pilar Romero: [mromero@andi.com.co](mailto:mromero@andi.com.co)
- Sergio Cardenas: [pgilogistica@andi.com.co](mailto:pgilogistica@andi.com.co)